



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00203-00
Auto No. 1175*

Pasa a Despacho la presente acción de Sucesión Intestada instaurada por ADALGIZA QUINTANA LOPEZ, ISLENA QUINTANA LOPEZ, MARY QUINTANA DE RICO, NELLY QUINTANA LOPEZ, VICTOR ALFREDO QUINTANA LOPEZ y MIGUEL ANGEL QUINTANA VALLEJO a través de profesional del derecho, pedimento que en sentir de ésta Judicatura y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 4° del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 26 numeral 5 ibidem, debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar por carencia de competencia (factor cuantía) la presente demanda.

SEGUNDO: Ante la competencia establecida en el artículo 18 numeral 4° del C.G.P., remítase la demanda con los anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de éste Circuito judicial, estrado judicial a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los presentes y breves argumentos.

TERCERO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo.

Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3358d4c77891e5dc4d3ebc0056704a339b3dbe9dfc0d65f00c8c1bd9ebc180b8**

Documento generado en 25/10/2023 01:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>